



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de abril de 2008

N° 26023

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-044-PJ-2007  
(De miércoles 31 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DENOMINADA LAS GARDENÍAS DE GUALACA"

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 583-R-267  
(De miércoles 7 de noviembre de 2007)

"POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA INDÍGENA DENTRO DEL ENGRANAJE FUNCIONAL Y ESPECÍFICO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA."

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 29  
(De lunes 3 de marzo de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS"

Decreto N° 30  
(De lunes 3 de marzo de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, ENCARGADOS"

### MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 440-2007  
(De jueves 20 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE DESAFECTA UN TRAMO DE SERVIDUMBRE DE LA AVENIDA 1ª A NORTE Ó FEDERICO VELÁSQUEZ, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE BOCA LA CAJA, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ"

Resolución N° 62-2008  
(De viernes 28 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SERVIDUMBRE VIAL PARA LA CONEXIÓN DEL RAMAL LAJAS - MANUEL F. ZÁRATE CON LA TRONCAL DEL CORREDOR NORTE FASE I EN EL CORREGIMIENTO JOSÉ D. ESPINAR DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO"

### AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA

Resolución J.D. N° 1  
(De martes 26 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN ALGUNAS TASAS Y COBROS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ"





**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**  
Resolución N° AN N°1617-RTV  
(De jueves 17 de abril de 2008)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DE LA RESOLUCIÓN AN NO. 1526-RTV DE 13 DE MARZO DE 2008, QUE CONSTITUYÓ LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LOS ESTÁNDARES DE RADIODIFUSIÓN DIGITAL QUE DEBERÁ ADOPTAR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”.

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**  
Resolución N° 060  
(De lunes 17 de marzo de 2008)

“POR LA CUAL SE CREA OFICIALMENTE EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN”

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA**  
Acuerdo N° 02  
(De martes 15 de enero de 2008)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUALACA DEL DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUALACA, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES.”

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
Resolución S.B.P. N° 172-2007  
(De viernes 9 de noviembre de 2007)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO TEMPORAL, POR NOVENTA (90) DÍAS, A CREDIT SUISSE, PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO COMO SOCIEDAD EXTRANJERA, PARA SOLICITAR POSTERIORMENTE LICENCIA DE REPRESENTACIÓN”.

**CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS**  
Acuerdo N° 88  
(De jueves 8 de noviembre de 2007)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA”

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-044-PJ-2007 PANAMÁ 31 DE ENERO DE 2007

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada LAS GARDENIAS DE GUALACA, ubicada en la comunidad de Gualaca Centro, corregimiento Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 13 de noviembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.





Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada LAS GARDENIAS DE GUALACA, ubicada en la comunidad de Gualaca Centro, corregimiento Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí.

**SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora SARA VICTORIA CABALLERO DE SAMUDIO, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-243-161. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

**TERCERO:** Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

**CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

**QUINTO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Viceministro

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 526-R-238 del 30 de agosto de 2007, se aprobó la reorganización de la estructura organizacional del Ministerio de Gobierno y Justicia, con sus niveles Político-Directivo, Coordinador, Asesor, Fiscalizador, Auxiliar de apoyo y Operativo.

Que la Ley N° 18 de 14 de Febrero de 1952 crea el Departamento de Asuntos Indígenas, como una dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia; la Ley N° 27 de 30 de enero de 1958 crea el Instituto Indigenista y de Antropología adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, deroga la Ley 18 de 1952, y ésta a su vez es derogada por la Ley N° 10 de 7 de marzo de 1997, por lo que a la fecha, no existe ninguna regulación que le de sustento jurídico a la Dirección Nacional de Política Indigenista.

Que dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno y Justicia la Dirección de Política Indígena se encuentra dentro del nivel operativo, por lo que se hace necesaria la creación de un instrumento legal que regule el funcionamiento de esta unidad administrativa

Que en consecuencia quien suscribe,





## RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear la Dirección Nacional de Política Indígena dentro del engranaje funcional y específico del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2: La Dirección Nacional de Política Indígena tendrá el siguiente objetivo:

Determinar de forma clara, ordenada y oportuna, las políticas, los objetivos y las funciones de la Dirección Nacional de Política Indígena y de las Unidades Administrativas que la conforman en coordinación con sus niveles jerárquicos, de acuerdo al ámbito de aplicación, facultad de decisión y amplitud de control, permitiendo la asignación flexible de recursos para la consecución de una meta común.

ARTÍCULO 3: Serán funciones de la Dirección Nacional de Política Indígena, las siguientes:

1. Planificar y coordinar los programas y proyectos de orientación y asesoramiento de los pueblos indígenas.
2. Contribuir con la creación de un sistema práctico y democrático para la comunicación entre las autoridades indígenas y el Gobierno Nacional.
3. Facilitar los programas y proyectos que tengan como objetivo el desarrollo humano sostenible, supervisando su organización y funcionamiento.
4. Diseñar, programar y ejecutar seminarios, tendientes a fortalecer las comunidades indígenas mediante la captación de los recursos externos e internos, con miras de ofrecer un apoyo económico para la ejecución de programas sociales.
5. Dar seguimiento a los proyectos que lleva a cabo la Dirección a través de los coordinadores comarcales y pueblos indígenas.
6. confeccionar estadísticas de las enfermedades predominantes en las respectivas zonas indígenas, a efecto de tomar las medidas que resulten aconsejables.
7. Organizar campañas de prevención social, en coordinación con los organismos salubridad pública.
8. Estudiar la vida indígena respecto a su organización tribal, actividades cooperativas, hábitos colectivos, distracciones y en general sus actividades sociales, con el fin de orientarlas en mejor forma.
9. confeccionar las estadísticas de ingresos y egresos de los indígenas y vigilar para que se cumplan los contratos de prestaciones de otra especie, celebrados con ellos.
10. Estudiar la situación económica del trabajador indígena en su aspecto agrícola, así como en su situación de vivienda como propietario o arrendatario.
11. Estudiar la relación tierra y pueblos indígenas determinando las extensiones territoriales que poseen actualmente, área promedial por persona, y zona que se destinan al pastoreo o labranza y asimismo las tierras que se poseen en común.
12. Determinar en las zonas en donde existen comarcas indígenas, la forma de aplicar con mayores ventajas el patrimonio familiar.
13. Estudiar la mejor forma de procurar la radicación o agrupamiento de la población en comunidades para que puedan extenderse a ellas, en forma más eficiente, los beneficios de la educación y otros programas de previsión social.
14. Tomar medidas para desarrollar un mejor acercamiento entre las comunidades indígenas y el Gobierno Nacional.
15. Informar al Gobierno Nacional, por conducto de sus organismos correspondientes la situación de las comunidades indígenas en relación con el establecimientos de escuelas en donde la población escolar lo demanda.
16. Recomendar la escogencia de la sede de cada gobernación en las Comarcas Indígenas.

ARTÍCULO 4: La Dirección Nacional de Política Indígena contará con la siguiente estructura orgánica y de personal:

1. Un Director (a);
2. Un Subdirector (a);
3. Secretaría Técnica;
4. Oficina de Asesoría Legal;





- 5. Oficina de Relaciones Públicas;
- 6. Departamento de Planificación, Política y Coordinación Interinstitucional;
- 7. Departamento de Promoción e Investigación;
- 8. Departamento Administrativo y Financiero;
- 9. Unidad de Informática;
- 10. Departamento de Coordinación Comarcal y Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 5: El Ministerio de Gobierno y Justicia dotará a la Dirección Nacional de Política Indígena de los recursos humanos, materiales técnicos y financieros para la efectiva ejecución de la presente resolución y asignará las partidas presupuestarias requeridas, para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 6: La presente resolución deroga cualquiera disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 7: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DANIEL DELGADO DIAMANTE

Ministro de Gobierno y Justicia

SEVERINO MEJÍA

Viceministro de Gobierno y Justicia





DECRETO No. 29  
(de 3 de *Marzo* de 2008)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

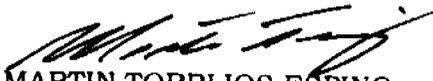
ARTICULO 1: Se designa a RUBEN AROSEMENA VALDÉS, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 6 y 7 de marzo de 2008, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 5 al 7 de marzo 2008, mientras el titular se encuentre en misión oficial.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *tres* días del mes de *Marzo* de dos mil ocho (2008).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República





DECRETO No. 30  
(de 3 de *Marzo* de 2008)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministra de Industrias y Comercio, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MANUEL JOSE PAREDES, actual Viceministro de Industrias y Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 8 al 12 de marzo de 2008, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a CRISTINA M. TORRES UBILLÚS, actual Secretaria General, como Viceministra de Industrias y Comercio, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *tres* días del mes de *Marzo* de dos mil ocho (2008).

MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN No.440-07

(De 20 De diciembre De 2007)

"Por la cual se desafecta un tramo de servidumbre de la Avenida 1ª A Norte ó Federico Velásquez, ubicada en la Comunidad de Boca La Caja, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá".

LA MINISTRA DE VIVIENDA





EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional solicitó formalmente a este Ministerio la desafectación de un tramo de servidumbre de la Avenida 1ª A Norte ó Federico Velásquez, ubicada en la Comunidad de Boca La Caja, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, ocupada por familias de dicha comunidad;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley 9 de 25 de Enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras Entidades Públicas;

Que el tramo de servidumbre en referencia, con una superficie de 1,903.19 metros cuadrados forma parte de la Finca No.8982, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, adquirida por medio de expropiación, sobre la cual se encuentra asentada la Comunidad de Boca La Caja;

Que la desafectación es necesaria para poder legalizar la gran cantidad de familias que ocupan la Finca No.8982;

Que en el Informe Técnico No.15-07 de 19 de diciembre de 2007, elaborado en la Dirección General de Desarrollo Urbano se recomienda desafectar el área de servidumbre en mención y asignarle el Uso Residencial.

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desafectar el tramo de servidumbre de la Avenida 1ª A Norte ó Federico Velásquez, con una superficie de 1,903.19 metros cuadrados, que forma parte de la Finca 8982 ubicada en Boca La Caja, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, y asignarle el Uso Residencial;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Banco Hipotecario Nacional y a todas las Entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No.9 de 25 de Enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

MINISTRA DE VIVIENDA

DORIS ZAPATA

VICEMINISTRAS DE VIVIENDA

BHA/DZ/EM/oudem

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 62-2008

(De 28 De marzo De 2008)

"Por la cual se aprueba la servidumbre vial para la conexión del Ramal Lajas - Manuel F. Zárate con la troncal del Corredor Norte Fase II en el Corregimiento José D. Espinar del Distrito de San Miguelito".

LA MINISTRA DE VIVIENDA





EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas solicitó formalmente, la aprobación de la servidumbre vial para la conexión del Ramal Lajas - Manuel F. Zárate con la Troncal del Corredor Norte Fase II, ubicado en las inmediaciones del Club de Golf en el Corregimiento José D. Espinar del Distrito de San Miguelito;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley No.9 de 25 de Enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras Entidades Públicas;

Que el Proyecto Corredor Norte Fase II contempla la conexión de la troncal con la vía Domingo Díaz a través de varios ramales, entre ellos el Ramal Lajas - Manuel F. Zárate;

Que se requiere la aprobación de la servidumbre del Ramal Lajas - Manuel F. Zárate cuyos componentes son el intercambio Lajas y el Ramal Zarate que se extiende desde la entrada a la Urbanización Brisas del Golf, hasta la Estación 19K + 460 de la troncal del Corredor Norte Fase II con una extensión de 1.2 kms;

Que la implementación de ramales o vías transversales entre los corredores existentes y las principales vías longitudinales de la ciudad contribuye a disminuir los congestionamientos y mejorar la circulación vehicular en la ciudad;

Que en el Informe Técnico No.8-2008 de 12 de Marzo de 2008 se concluye que es necesaria la aprobación de la servidumbre vial solicitada para la conexión del Ramal Lajas - Manuel F. Zárate con la troncal del Corredor Norte Fase II;

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar para la troncal del intercambio Lajas y para el Ramal Lajas - Manuel F. Zárate servidumbre de 50.00 mts de ancho indicado en los planos del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer para construcción, mantenimiento, conservación y otras actividades relacionadas con el funcionamiento del intercambio Lajas los siguientes polígonos, los cuales serán parte de la servidumbre del intercambio y del Ramal Lajas - Manuel F. Zárate.

POLÍGONO	ÁREA	UBICACIÓN	
P-1	2 Has +8365.829 m2	Intercambio Lajas	
P-2	1 Has + 0500.583 m2		
P-3	4 Has+ 6706.02 m2		
A	18 Has+667.811 m2	Ramal Zárate	
B	4153.925 m2		

**PARÁGRAFO:** Será parte integrante de esta Resolución los planos del intercambio Lajas y Ramal Zárate sometidos por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación de servidumbre vial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las Entidades que en una u otra forma participan en forma coordinada en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No.9 de 25 de Enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,





BALBINA HERRERA ARAÚZ

Ministra de Vivienda

DORIS ZAPATA A.

Viceministra de Vivienda

BHA/DZ/EM/oudem

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN J. D. No. 1

(de 26 de febrero de 2008)

"Por la cual se aprueban algunas tasas y cobros por servicios que presta la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá".

La Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá establece como deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que los artículos 119 y 120 de la Constitución Política de la República de Panamá disponen, respectivamente, que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas, y que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que para el correcto funcionamiento de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, resulta necesario establecer algunas tasas, multas y derechos por los servicios que presta esta Autoridad, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de acuerdo a las materias de su competencia.

Que el numeral 13 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 establece que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función estructurar, reglamentar, determinar, fijar, modificar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad.

Que el numeral 22 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los montos de las tasas, las multas y los derechos por los servicios que preste la Autoridad.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, las siguientes tasas, multas y derechos por algunos servicios que presta la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá:

- A. Tarifa de tres balboas por hectárea por año (B/. 3.00/ha/año), por espejo de agua de producción, por el derecho de uso de aguas marinas y salobres para fines de la acuicultura.
- B. Tasas para el uso del bosque de manglar en los sitios que la Autoridad designe, de la siguiente manera:





1. Permiso de tala de mangle para la producción de carbón para uso artesanal: B/2.00 por unidad.
2. Permiso de tala de mangle para la extracción de corteza para uso artesanal: B/10.00 por unidad.
3. Permiso de tala de mangle para la extracción de varas para uso artesanal:

De 3.0 metros a 4.5 metros.....B/ 1.00 por unidad.

De 4.5 metros a 5.5 metros.....B/ 1.50 por unidad.

Más de 5.5 metros.....B/ 2.00 por unidad.

4. Permiso de tala de mangle para la extracción de soleras para uso artesanal:

De 2.0 metros a 3.0 metros.....B/ 1.00 por unidad.

De 3.0 metros a 4.0 metros.....B/ 1.50 por unidad.

De 4.0 metros a 5.5 metros.....B/ 2.00 por unidad.

Más de 5.5 metros.....B/ 2.50 por unidad.

5. Permiso de tala de mangle para la extracción de horcones para uso artesanal:

De 3.0 metros a 3.5 metros.....B/ 2.00 por unidad.

De 3.5 metros a 4.0 metros.....B/ 2.50 por unidad.

Más de 4.0 metros.....B/ 3.00 por unidad.

6. Permiso de uso de manglar: B/50.00 anual.
7. Permiso de tala de manglar por necesidad pública: B/20,000.00 por hectárea.
8. Permiso de tala de manglar para proyectos comerciales: B/150,000.00 por hectárea.

C. Multa por infringir las normas para el uso del bosque de manglar:

1. Por tala ilegal de manglar: hasta B/300,000.00 por hectárea (En los casos que se trate de una fracción de unidad, entendiéndose por unidad una hectárea, se cobrará las sumas establecidas en proporción a la superficie afectada).
2. Por tala ilegal de mangle para uso artesanal: B/100.00.

D. Multa por presentar la solicitud de inspección ocular luego de haber iniciado el período de veda y únicamente durante los cinco primeros días hábiles de esta: B/50.00.

E. Costo de Certificado de Inspección Ocular para veda:

1. Micro empresa: B/5.00.
2. Pequeña empresa: B/10.00.
3. Mediana empresa: B/25.00.
4. Gran empresa: B/50.00.

F. Costo de Salvoconducto para transportar camarones, nauplios y post larvas en período de veda: B/5.00.

G. Costo de Permiso de Comercialización de conchas negras, almejas, ostras, calamares y pulpos para las plantas procesadoras: B/50.00 anual.

H. Permiso de exportación de conchas negras, almejas, ostras, calamares y pulpos: B/25.00.

I. Costo de Permiso de Comercialización de langostas: B/100.00 anual.

J. Costo de Permiso de Exportación de langostas: B/30.00.

K. Costo de Permiso de Exportación de poliquetos: B/125.00.

L. Permiso para embarcaciones de apoyo a las operaciones de captura:

1. Naves hasta de 2,000 toneladas de registro bruto: B/5,000.00.
2. Naves de 2,001 toneladas de registro bruto en adelante: B/10,000.00.

M. Tarifa por el cobro de fotocopias solicitadas por particulares a la Autoridad:

1. Carta: B/0.10.
2. Legal: B/0.15.





Tarifa por autenticación de documentos oficiales para particulares: B/5.00 más el costo de las copias.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, y demás normas jurídicas vigentes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO A. SALAZAR N.**

Presidente

**REYNALDO PÉREZ-GUARDIA**

Secretario

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución AN No. 1617-RTV Panamá, 17 de abril de 2008**

"Por la cual se modifican los Artículos Segundo y Quinto de la Resolución AN No. 1526-RTV de 13 de marzo de 2008, que constituyó la Comisión Técnica para el estudio de los Estándares de Radiodifusión Digital que deberá adoptar la República de Panamá."

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**

en uso de sus facultades legales,

1. Que mediante la Resolución AN No. 1526-RTV de 13 de marzo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No. 26,002 de 19 de marzo de 2008, esta Autoridad Reguladora constituyó la Comisión Técnica para el estudio de los Estándares de Radiodifusión Digital que deberá adoptar la República de Panamá;

2. Que el Artículo Segundo de la Resolución AN No. 1526-RTV antes citada estableció que la Comisión Técnica estaría conformada por los siguientes representantes:

-Un (1) representante de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, quien la presidirá.

-Un (1) representante de la Facultad Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

-Un (1) representante de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicaciones de la Universidad de Panamá.

-Un (1) representante de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT).

-Un (1) representante del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV).

-Un (1) representante del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) y,

-Dos (2) representantes de la industria, uno del sector radio y otro de televisión.





3. Que el día 10 de abril de 2008, esta Autoridad convocó a los representantes de la industria de la Radiodifusión en Panamá, así como a representantes de las Instituciones Técnicas y Académicas antes señaladas, a una reunión con la finalidad de conformar la Comisión Técnica para el estudio de los Estándares de Radiodifusión Digital;
4. Que en dicha convocatoria los representantes de la industria de la Radiodifusión solicitaron a esta Entidad Reguladora que ampliara la cantidad de delegados de este sector en la Comisión, de forma tal de contar con dos (2) representantes del sector de Radio y dos (2) del sector de Televisión, que les permita y asegure una mayor participación y representación en este proyecto;
5. Que además, aunque en la parte considerativa de la Resolución AN No. 1526-RTV de 2008, se dispuso que la Comisión Técnica tendría la responsabilidad de recomendar los estándares técnicos más propicios para el país, **estableciendo la fecha para la migración de la Radiodifusión Analógica a Digital, con sus fases y metodología, sobre la base de aspectos técnicos, sociales, económicos y regulatorios, entre otros**, dicha referencia no quedó constituida en el Artículo Quinto, razón por la cual se deberá proceder a modificar;
6. Que vertidas estas consideraciones, el Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha dispuesto modificar el Artículo Segundo y Quinto de la Resolución AN No. 1526-RTV de 13 de marzo de 2008, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución AN No. 1526-RTV de 13 de marzo de 2008, mediante la cual se constituyó la Comisión Técnica para el estudio de los Estándares de Radiodifusión Digital que deberá adoptar la República de Panamá, para que el texto del mismo se lea así:

**"SEGUNDO: COMUNICAR** que la Comisión Técnica estará integrada por los siguientes representantes:

- Un (1) representante de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, quien la presidirá.
- Un (1) representante de la Facultad Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).
- Un (1) representante de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicaciones de la Universidad de Panamá.
- Un (1) representante de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT).
- Un (1) representante del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV).
- Un (1) representante del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).
- Cuatro (4) representantes de la industria, dos (2) del sector de radio y dos (2) del sector de televisión."

**SEGUNDO: MODIFICAR** el Artículo Quinto de la Resolución AN No. 1526-RTV de 13 de marzo de 2008, mediante la cual se constituyó la Comisión Técnica para el estudio de los Estándares de Radiodifusión Digital que deberá adoptar la República de Panamá, para que el texto del mismo se lea así:

**"QUINTO: ADVERTIR** que el estudio de los estándares de Radiodifusión Digital que sean recomendados por la mencionada Comisión Técnica deberá presentarse ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en un término de ciento ochenta (180) días calendario, los cuales empezarán a contarse una vez se haya dictado el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo.

La Comisión Técnica deberá considerar para el estudio de los Estándares de Radiodifusión, aspectos técnicos como la movilidad, isofrecuencia y uso de canales adyacentes, entre otros, e igualmente aspectos regulatorios y socio-económicos tales como costos de implementación (receptores, transmisores, etc.) y penetración en áreas de difícil acceso.

**Además dicha Comisión deberá contemplar dentro de sus recomendaciones la fecha para la migración de la Radiodifusión Analógica a Digital, con sus fases y metodología, sobre la base de aspectos técnicos, sociales, económicos y regulatorios, entre otros."**

**TERCERO: MANTENER** el resto del contenido de la Resolución AN No. 1526-RTV de 13 de marzo de 2008, proferida por esta Autoridad Reguladora.

**CUARTO: DAR A CONOCER** que la presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.





**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; y Resolución AN No. 1526-RTV de 15 de marzo de 2008.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ABILIO PITTÍ**

Administrador General Encargado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

**RESOLUCIÓN N° 060 DG/DAJ DE 17 DE MARZO DE 2008**

**"Por la cual se crea oficialmente el Premio Nacional de Literatura infantil Carlos Francisco Changmarín"**

**EL DIRECTOR GENERAL,**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en territorio nacional, conforme lo establece la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, "Por la cual se crea el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA".

Que conforme a lo dispuesto en el numeral catorce (14) del Artículo 3 de la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, es función del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que Carlos Francisco Changmarín, es un gran escritor, folclorista y pintor, nacido en el caserío Los Leones en Santiago, Provincia de Veraguas, el 26 de febrero de 1922. Adquirió el título de Maestro de Primaria en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena (1943). En la Universidad de Chile hizo un año de estudios de pintura. Ha sido fotógrafo, locutor de radio, periodista, compositor y obrero en la Zona del Canal. Dirigente sindical, sufrió cárcel y destierro. Ha publicado libros tales como: Socabón (Décimas para cantar, 1959); Punto e llanto (poesía, 1948); Poemas corporales (poesía, 1956); Dos poemas (1963); Faragual (cuentos, 1960); Versos del Pueblo (décimas, 1972); Versos para entrar en la Zona Liberada del Canal (1979). Faragual y Otros Cuentos (1978); El Guerrillero Transparente (novela, 1982); Las tonadas y los cuentos de la cigarra (poesía, 1987); El cholito que llegó a general (biografía, 1987); En ese pueblo no mataban a nadie (novela, 1992); El gallo de las horas (poesía, 1992); Cantadera (décimas, 1995); Nochebuena mala (novela, 1995); Las mentiras encantadas (cuentos, 1997); Cuentos para matar el estrés (2002); La muñeca de tusa (2003); Premio Ricardo Miró en las secciones novela, cuento, poesía en varias oportunidades. Premio especial de Concurso Rubén Martínez Villena y Medalla Víctor Jara de la central de trabajadores de Cuba.

Que el Instituto Nacional de Cultura crea el Premio Nacional de Literatura Infantil Carlos Francisco Changmarín con el propósito de promover y estimular la producción literaria de los autores nacionales que escriben para niños.

Que con este premio el Instituto Nacional de Cultura incorpora a los autores que ya no pueden participar en el concurso Medio Pollito, ya que las bases de éste fueron modificadas eliminando la sección adulta.

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente el Premio Nacional de Literatura infantil Carlos Francisco Changmarín, en homenaje a tan insigne escritor, folclorista y pintor panameño.





**SEGUNDO:** Otorgar al ganador (a) del Premio Nacional de Literatura infantil Carlos Francisco Changmarín, la cantidad de **Dos Mil Balboas con 00/100 (B/2,000.00)** y un diploma. El (la) ganador (a) será escogido por un jurado compuesto por tres personalidades de reconocidos méritos, designados por el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC).

**TERCERO:** Designar a la Dirección Nacional de las Artes como la unidad encargada de la organización, promoción y ejecución de la premiación.

**CUARTO:** Divulgar anualmente formal convocatoria a todos los panameños interesados en participar en la premiación a través de la Dirección de las Artes del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC).

**QUINTO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Artículo 3, numeral 14 de la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974. "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".
- Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales"

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**

**Director General**

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACA





## ACUERDO MUNICIPAL N° 02

De 15 de enero de 2008

Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Gualaca, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA,

En uso de sus facultades delegadas,

### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 11 del 31 de Julio del 2007 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Gualaca, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Gualaca para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Gualaca, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número 3906 de 24 de abril de 1979, número 445 de 27 de enero de 1998.

Que el Municipio de Gualaca, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 20 de 21 de septiembre de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Gualaca, precio que se mantiene vigente por el término de tres (3) años.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cédula	Predio	N° Ced. Catastral	Área	Precio	Total
ADELA CHAVARRIA GONZALEZ	4-121-240	GLA0175	3741419160065	282.43	0.25	B/. 70.60
ALCIDES IBARRA	4-50-384	GLA0660	3741420250035	557.18	0.10	B/. 55.72
ALEXAR PATIÑO PITTI	4-129-867	GLA0520	3741419240109	1289.45	0.25	B/. 322.36
ALICIA CABRERA	4-96-72	GLA0550	3741419320015	513.12	0.25	B/. 128.28
ARSINIO ACOSTA BARROZO	4-97-665	GLA0370	3741420090202	270.99	0.25	B/. 67.75
CECILIA SAMUDIO MIRANDA	4-60-546	GLA0174	3741419160064	359.91	0.25	B/. 89.97
DANIEL ORLIN REYES MORENO	4-228-304	GLA04136	3741419240055	207.40	0.25	B/. 51.85
DELSY MARLENYS VEGA DE CABRERA	4-196-955	GLA04159	3741419240066	241.89	0.25	B/. 60.47
DENIS ERIC ORTEGA VEGA	4-128-997	GLA0465	3741419240007	248.62	0.25	B/. 62.15
DICK ROY MUÑOZ MORENO	4-144-502	GLA04137	3741419240056	387.41	0.25	B/. 96.85
EDISON ANTONIO DE OBALDIA PATIÑO	4-25-534	GLA0456	3741419160146	735.37	0.25	B/. 183.84
ELBA NELLY CASTREJÓN DE GUERRA	4-58-1142	GLA0469	3741420090247	384.42	0.25	B/. 96.10
ENEIDA BARROSO GONZALEZ	4-74-576	GLA01151	3741419160119	470.41	0.25	B/. 117.60





EVANGELIO RAMIREZ MENDEZ	4-111-976	GLA0308	3741420090164	268.44	0.10	B/. 16.84
FELIX APSOLON LOPEZ SITTON	4-107-528	GLA04154	3741419160170	432.79	0.25	B/. 108.19
JESUS ALBERTO REYES MONTENEGRO	4-716-881	GLA0677	3741420250051	245.49	0.25	B/. 61.37
JOSE ABDIEL QUIROZ GAITAN	4-740-1550	GLA04124	3741419240044	685.65	0.10	B/. 68.57
JUDITH GOMEZ RIOS	4-241-11	GLA0470	3741420090248	425.32	0.25	B/. 106.33
MARGELIS ELIDA GUERRA SAMUDIO	4-203-558	GLA0454	3741419160144	224.97	0.25	B/. 56.24
MARIA CACERES DE CHAVARRIA	4-38-711	GLA03109	3741420090219	1344.04	0.10	B/. 134.40
MARIA HIDET RAMIREZ DE BEITIA	4-107-333	GLA0542	3741419320007	387.63	0.25	B/. 96.90
MARIA NICOLASA ORTEGA MONTENEGRO	4-96-1426	GLA04166	3741419240072	391.25	0.25	B/. 97.81
MARITZA MARIA CHAVARRIA MENDEZ	4-196-819	GLA03176	3741420170165	226.58	0.15	B/. 33.99
MIRIAM ANAYS VEGA DE ACOSTA	4-101-102	GLA0487	3741419240013	491.98	0.25	B/. 122.99
NEREYDA QUIROZ DE VILLARREAL	4-241-111	GLA04155	3741419160171	317.89	0.25	B/. 79.47
NORBERTO ALONSO VEGA ESTRIBI	4-152-277	GLA04160	3741419240067	276.78	0.25	B/. 69.19
OSCAR DELGADO GONZALEZ	4-87-214	GLA0416	3741420090234	267.17	0.25	B/. 66.79
ROBERTO ORTEGA ORTEGA	4-27-237	GLA0112	3741419160012	244.94	0.25	B/. 61.24
ROSA ELVIRA DELGADO DE BEITIA	4-101-132	GLA0417	3741420090235	322.50	0.25	B/. 80.63
SEGUNDO GUERRA CANDANEDO	4-42-202	GLA04100	3741419160160	5559.76	0.25	B/. 1,389.94
VICENTE EDGARDO RESTREPO ORTEGA	4-229-319	GLA02155	3741420090118	558.60	0.25	B/. 139.65
VICTOR MANUEL ORTEGA GARCIA	4-188-597	GLA0635	3741420250015	708.16	0.10	B/. 70.82
YENY EICENITH GUERRA	4-134-1193	GLA0171	3741419160061	544.39	0.25	B/. 136.09
ZHONG BIN LIAO LIAO	N-20-333	GLA01133	3741420010004	845.09	0.25	B/. 211.27
JORGE GONZALEZ GONZALEZ	4-119-921	GLA 0322	3741420090178	347.37	0.10	B/. 34.74
AREA MUNICIPAL		GLA 04190	3741419240092	35.77	0.25	B/. 8.49
PARQUE MUNICIPAL		GLA 0253	3741420090051	78.55	0.25	B/. 19.64
AREA MUNICIPAL		GLA 0407	3741419240003	76.96	0.25	B/. 19.24

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Gualaca.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Gualaca, para que en nombre y representación del Municipio de Gualaca firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.





**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca a los quince (15) días del mes de enero del año 2008.

**H. R. LUIS MANUEL ESTRIBI**

Presidente del Concejo Municipal

Corregimiento de Los Ángeles

**H. R JORGE RODY CORTEZ**

Corregimiento de Hornito

**H. R. ESTEBAN MADRID**

Corregimiento de Rincón

**H. R LETICIA O. DE RODRIGUEZ**

Corregimiento de Gualaca

**H. R. ELIECER GUERRA**

Corregimiento de Paja de Sombrero

**MOHAMED ACOSTA**

Secretario del Concejo Municipal

**JOSE LUIS CANDANEDO**

Alcalde del Distrito de Gualaca





Superintendencia de Bancos

**RESOLUCIÓN S. B. P. No. 172-2007**

(de 9 de noviembre de 2007)

El Superintendente de Bancos

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **CREDIT SUISSE**, sociedad bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza, ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, solicitud de Permiso Temporal para protocolizar e inscribirse en el Registro Público como una sociedad extranjera, con el fin de posteriormente solicitar Licencia para operar una Oficina de Representación en Panamá, de conformidad con el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud de **CREDIT SUISSE**, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **CREDIT SUISSE**.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otórgase Permiso Temporal, por noventa (90) días, a **CREDIT SUISSE**, para protocolizar e inscribirse en el Registro Público como sociedad extranjera, para solicitar posteriormente Licencia de Representación.

**Fundamento de Derecho:** Decreto Ley No. 9 de 1998 y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

**REPUBLICA DE PANAMA**

**PROVINCIA DE VERAGUAS**

**MUNICIPIO DE ATALAYA**

**CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

**ACUERDO N° 88**

**De 6 de Noviembre de 2007**

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."





**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,**

En uso de sus facultades delegadas,

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003 por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar, como en efecto se ordena, la **cancelación de la marginal** que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003:

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERIA N°
ALBERTINA MENDOZA RODRIGUEZ, CATALINO RODRIGUEZ	52544	9701	1201034	189

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaría del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

**H.R. JUAN POVEDA**

Presidente del Concejo Municipal

del distrito de Atalaya.

**DEYANIRA ALMENGOR**

Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya hoy seis (6) de noviembre de dos mil siete (2007):

**LCDO. CELESTINO GONZALEZ**

**ALCALDE**

**YELENYS QUINTERO**





SECRETARIA

## AVISOS

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **QIU YUNHONG MONG WU**, varón chino, con cédula de identidad personal número PE-14-205, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 3031, ubicado en corregimiento de Chepo, denominado **RESTAURANTE BAR YU YIE**, a la señora **ALICIA ELENA CHEN PAN** con cédula de identidad personal número 8-835-192. L. 201-281959. Segunda publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **SAMUEL CHUNG CHOW**, varón chino, con cédula de identidad personal número PE-9-139, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 1894, ubicado en corregimiento de Omar Torrijos, Vía Boyd Roosevelt, denominado **NOVEDADES HAPPY CELL**, al señor **ERNESTO CHU HE** con cédula de identidad personal número 8-800-793. L. 201-281958. Segunda publicación.

**AVISO.** Por medio de este aviso hacemos de su conocimiento que a partir de la fecha yo, **SANTIAGO VEGA**, con cédula de identidad personal No. 8-728-181, cancelo el registro comercial concedido a mi persona y cuyo nombre es **ALFAEQUIPOS**, con aviso de operación No. 8-728-181-2007-103398, establecimiento comercial en Parque Lefevre, Calle 13, edificio 2001, apartamento A1, la cual se dedicaba al alquiler de equipo pesado, mediano y liviano para la construcción. Santiago Vega. 8-728-181. L. 201-281901. Segunda publicación.

**AVISO.** Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo: **MARUQUEL QIU WEN**, mujer panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 8-801-358, he vendido el negocio denominado **CASA LEE**, con registro comercial No. 5331, de fecha 9 de febrero de 2006, a la señora **LUZ ENEIDA RODRIGUEZ DE CHACON**, con cédula No. 6-80-99; el negocio está ubicado en Avenida Pérez, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, casa No. 2358. Chitré, 15 de abril de 2008. L. 201-281709. Primera publicación.

## EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 096-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER:** Que **COOPERACIÓN SAN GABRIEL S.A.**, vecino (a) de Panamá, distrito de Panamá de la provincia de Panamá, identificado con la Ficha No. 242544, Rollo 31295, Imagen 17, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1381-02, según plano aprobado No. 204-03-10705, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 27 Has + 1735.30 m2, ubicada en la localidad de El Virulí, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Cooperación San Gabriel S.A. Sur: Camino al Piñal, Brigida Pineda, Manuel Sáenz. Este: Camino a Guzmán y a la CIA., Adriano Sánchez, Escuela El Virulí, Marciana González. Oeste: Cooperación San Gabriel S.A. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Caño. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 1



de abril de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-279000.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 105-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que **DESARROLLO COSTA BLANCA S.A.**, vecino (a) de Panamá, corregimiento panamá, de distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrita a la Ficha No. 389520, documento No. 196919, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-604-06, según plano aprobado No. 202-07-10803, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 4982.60 m2, que forma parte de la finca No. 81, inscrita al tomo No. 5, Folio No. 356, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ivonne Fábrega. Sur: Desarrollo Costa Blanca S.A. Este: Quebrada Aguas Blancas. Oeste: Camino a la C.I.A. y a la playa Boca de Río Hato. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón y la corregiduría de Río Hato. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de abril de 2008. (fdo.) JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-279920.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 169-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-PI-2-2016, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0752, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5,118.72 m2, ubicada en la localidad de Los González, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 405-04-21654, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Alexander Pittí. Este: Andrés Espinosa. Oeste: María Pitty Beitía, Alexander Pittí. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-280758.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 186-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **JOHN RAYMOND WORTHINGTON RUBIO**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-75-116, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1261, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 + 3355.06 M2., ubicada en la localidad de Alto Pineda, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-04-20358. Norte: Luis Alberto Pineda R., camino. Sur: Camino, Roberto Rubio. Este: Roberto Rubio. Oeste: Noel Saldaña. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-281682.





EDICTO No. 45 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RAMIRO OMAR VELÁSQUEZ FLORES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio jefe de bodega, con residencia en Cáceres de Arraiján, calle principal, casa No. 151, teléfono 259-0078, portador de la cédula de identidad personal No. 8-266-980, en su propio nombre y en representación de **KEVIN OMAR VELÁSQUEZ CERCEÑO**, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Altos del Valle, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Altos del Valle con: 40.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-282070.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-035-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARLOS EDUARDO VACCARO BAJURA**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-468-495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-540-93 del 16 de diciembre de 1993, según plano aprobado No. 808-15-17934 del 16 de septiembre de 2005, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1161.30 MC, que forman parte de la Finca No. 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. Sur: Hercilia Corrales Moreno, carretera de 15.00 metros de ancho. Este: Carretera de 15.00 metros de ancho. Oeste: Hercilia Corrales Moreno. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 7 días del mes de abril de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-281553.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-166-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ORLANDO ALEXIS ALVARADO GONZALEZ**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-702-1290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-132-2001 del 6 de junio de 2001, según plano aprobado No. 808-15-15921 del 22 de marzo de 2002, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 659.64 m2, que forman parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Cancha basketball, Leonarda Rodríguez de Tejada. Sur: Calle de 10.00 metros de ancho. Este: Luis Antonio Jaén. Oeste: Calle de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 3 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-279935.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 042-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIAS GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Colinas Dorasol, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-120-163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-075-2006, según plano aprobado No. 803-02-19064, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 5179.19 M2 ubicada en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Sabino Jiménez y Qda. La Valdeza, Liduvina Hidalgo. Sur: Elías González. Este: Camino de tierras de 10 m2, hacia La Valdeza y hacia Lidice. Oeste: Quebrada La Valdeza. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 18 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-282208.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 043-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIAS GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de Colinas Dorasol, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-120-163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-076-2006, según plano aprobado No. 803-02-19066, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 7304.83 M2 ubicada en la localidad de Cauchales, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Elías González y José Angel Sanjur. Sur: Cecilia Ovalle y camino de 5 m2 hacia otros lotes. Este: Camino de tierra de 10 m2, hacia Aguacate y hacia Lidice. Oeste: Patronato de Nutrición, Marciano Benítez Morán y Astrid Ivon Erme. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 18 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-282212.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 083-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIAS GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Colinas Dorasol, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-320-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-077-2006, según plano aprobado No. 803-02-19065, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1295.67 M2 ubicada en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Herminio Mariscal. Sur: Elías González y camino principal de 6.00 Mts. Este: Sabino Jiménez. Oeste: María Angélica Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 14 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANIBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-282215.





REPÚBLICA DE PANAMÁ. MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. EDICTO No. 015-STJEC-08. El Suscrito Secretario General del Municipio de San Miguelito, por medio del presente Edicto al público; HACE SABER: Que en diligencia **JOSE MANUEL AGUIRRE**, con cédula de identidad personal No. 4-99-69, se ha dictado el siguiente Auto No. 046-STJEC-06 con fecha de 20 de febrero de 2006, donde se admite la solicitud del señor **JOSE MANUEL AGUIRRE**, sobre la adjudicación del lote No. 22, ubicado en el sector La Primavera, El Crisol, Pulida No. 2, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito. Se emite el Auto No. -046-STJEC-06 con fecha 20 de febrero de 2006, el cual es del tenor siguiente: "Por todo lo antes expuesto el Suscrito Alcalde del distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; **RESUELVE: ADMITIR** la presente solicitud de Adjudicación y tenencia del lote No. 22, ubicado en el sector La Primavera, El Crisol, La Pulida No. 2, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, por el señor **JOSE MANUEL AGUIRRE**, con cédula de identidad personal No. 4-99-69". Notifíquese y cúmplase. (fdo.) LICDO. CAMILO MONG, Secretario General (fdo.) HECTOR VALDES CARRASQUILLA, Alcalde Municipal. Dado en el distrito de San Miguelito, a los veinticuatro (24) días de marzo de dos mil ocho (2008). H.A. HECTOR VALDEZ CARRASQUILLA. Alcalde del distrito de San Miguelito. LICDO. CAMILO MONG. Secretario General. L. 201-281980.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 014-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ANTONIO GONZALEZ BARRIA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 6-83-861, vecino (a) y residente en la comunidad de La Arena, corregimiento La Arena, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-05-6582, aprobado el día 4 de enero de 2008, con una extensión superficial de seis hectáreas con siete mil ochocientos punto cuarenta y un metros cuadrados (6 Has. + 7800.41 Mts<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Loma Penical, corregimiento La Arena, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carlos Moreno, Balbina González y servidumbre. Sur: Gregoria González, Inocencio González. Este: Nelson Mendoza y Balbina González. Oeste: Inocencio González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los doce (12) días del mes de enero de 2008. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-271435.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 015-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **CELSE PIMENTEL ALMANZA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil unida, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-57-2134, vecino (a) y residente en la comunidad de Arraiján, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 602-04-6571, aprobado el día 30 de noviembre de 2007, con una extensión superficial de diez hectáreas con siete mil novecientos sesenta y dos punto noventa y siete metros cuadrados (10 Has. + 7962.97 Mts<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Martín, corregimiento El Loro, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Aristides Abrego, Eliades Pimentel. Sur: Nirie Pimentel Almanza, camino de servicio hacia Tebario. Este: Eliades Pimentel. Oeste: Río Suay. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los doce (12) días del mes de enero de 2008. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-271188.-R





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 016-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **HEREDIA PÉREZ ESCRIBANO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-49-1689, vecino (a) y residente en la comunidad de Los Cerritos, corregimiento Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-07-6559, fechado el día 14 de septiembre de 2007, con una extensión superficial de cero hectáreas con ochocientos uno punto un metros cuadrados (0 Has. + 0801.01 Mts<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como La Galerita, corregimiento Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra de Los Cerritos a el río La Villa. Sur: Camino de tierra de Los Cerritos a La Arena. Este: Heredia Pérez de González. Oeste: Camino de tierra de Los Cerritos a La Arena. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2008. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-271956.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 017-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **TERESA MENDOZA ODA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-59-418, vecino (a) y residente en la comunidad de Los Cerritos, corregimiento Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-07-6533, fechado el día 3 de agosto de 2007, con una extensión superficial de cero hectáreas con ochocientos treinta y cuatro punto cuatro metros cuadrados (0 Has. + 0834.04 Mts<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Barrero, corregimiento Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino interno a otros predios. Sur: Camino interno hacia Carretera Nacional. Este: Camino interno. Oeste: Camino interno hacia otros predios. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2008. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-272659.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 018-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **VIRGILIO ELIAS UREÑA JARAMILLO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, ganadero, portador de la cédula de identidad personal No. 9-131-428, vecino (a) y residente en la comunidad de El Limón, corregimiento El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 607-04-6556, fechado el día 7 de diciembre de 2007, con una extensión superficial de cero hectáreas con nueve mil setecientos sesenta y uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados (0 Has. + 9761.58 Mts<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como La Valdivieso, corregimiento El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino que va de Cruz del Rayo a La Concepción. Sur: Virgilio Elias Ureña Jaramillo. Este: Camino que va de Cruz del Rayo a La Concepción. Oeste: Rosa Pino de Arcia. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Santa María, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2008. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-272767.-R



